

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 2 Agosto 1925.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.903

Segun me comunica el Alcalde de Montilla ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un burro, pelo rucio claro, cerrado, marca regular, entero, sin marca alguna.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 1.º de Agosto de 1925.—El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapedra.

Administración de Rentas Públicas de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.901

Registros fiscales

CIRCULAR

Aprobado por la superioridad del registro fiscal de edificios y solares del pueblo de Lucena una vez comprobado por el señor Arquitecto al servicio de la Hacienda, con expresión del resultado obtenido y líquido imponible por el que ha de tributar desde 1.º de Julio de 1926 fecha en que empieza a regir el ejercicio económico.

Por la presente se hace saber al Ayuntamiento interesado que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros Fiscales, autorizadas por la ley de 26 de Julio de 1922 podran formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de referencia segun dispone la regla primera de la Real orden de 13 de Abril de 1923 con sujeción a las prevenciones de la misma.

Ayuntamiento, Lucena, líquido imponible obtenido por virtud de la comprobación 755.237'48 pesetas cuota del Tesoro al 17 por 100, 128.390'37 pesetas.

Lo que se hace público en este Pe-

riódico Oficial para conocimiento de la autoridad municipal correspondiente, en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad.

Córdoba 31 Julio 1925.—El Administrador de Rentas públicas, José Alberti.—Visto Bueno: Marin.

Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 2.813

MINAS

Número 8.632

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 20 de Julio de 1925, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Enrique Alexandre, vecino de León, a la una del día 15 de Julio de 1925, solicitando la concesión de una mina nombrada «Enrique» expediente número ocho mil seiscientos treinta y dos, sita en el paraje llamado Dehesa de los Molinos del término municipal de Espiel, en propiedad de don José Pé-

rez Abril; bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

El punto de partida será el costado Este de una excavación en forma de zanja de 4 metros de largo por 1 ancho y 1 de profundidad o sea el mismo de la mina Santa Sofía número 3.553, hoy caducada.

Desde él hasta 1.ª estaca se medirán 150 metros al Oeste; de 1.ª a 2.ª 1.000 metros al Norte; de 2.ª a 3.ª 300 metros al Este; de 3.ª a 4.ª 1.200 metros al Sur; de 4.ª a 5.ª 300 metros al Oeste; y de 5.ª a 1.ª 200 metros al Norte; para cerrar el perímetro de las 36 pertenencias de antimonio que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto, para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 22 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Sección de Pósitos

Núm. 2.888

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se di-

rá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villaviciosa que se expresarán y que durante el plazo reglamentario no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 29 de Julio de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses pesetas céntimos, 5 por 100 de recargo pesetas céntimos, total.

37 Aniceto López Bellerín, 7 Julio 1924, 525'30, 26'26, 551'56.

Alcaldía Constitucional DE Córdoba

Núm. 2.900

Solicitándose por don Felipe Jiménez y Jiménez de esta vecindad la licencia necesaria para establecer en el convento de los Padres de Gracia la industria de molturación de cereales empleando fuerza motriz se hace público que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admitirán en la Secretaría municipal las reclamaciones que se produzcan contra dicha instancia por las personas a quienes de algún modo pudiera afectarlas la concesión que en aquella se interesa.

Córdoba a treinta de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Ricardo Revuelto.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

DE
CORDOBA

Núm. 2.924

Anuncio

Por Real orden de 21 del pasado («Gaceta» del 28), se dispone que los Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza remitan a la Superioridad antes del 8 del presente mes de Agosto, relación nominal de los Maestros y Maestras de sus respectivas provincias, que pertenezcan a las categorías 1.ª y 4.ª del Escalafón general, consignando si están o no comprendidos en alguna de las incompatibilidades que señala la Real orden de 16 de Junio pasado («Gaceta» del 18), en la convocatoria a oposiciones libres del Magisterio; y al objeto de la mayor urgencia, se publica el presente, para que sin pérdida de tiempo, los Maestros de referencia se dirijan a esta Sección, haciendo constar las circunstancias de referencia, como igualmente, lo que en su caso determina la disposición 3.ª de la Real orden mencionada del 21 del pasado, interpretándose su silencio, excepción de incompatibilidad, y aceptación, por otra parte, del cargo de Juez, caso de ser designado.

Córdoba 1.º de Agosto de 1925.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 2.902

EDICTO

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día de ayer ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes.

DE LA PARTE REAL

D. Mariano Franco Sangrador
D. Rafael Hidalgo Rodríguez
Excmo Sr. Marqués de Viana
D. Antonio Sanz Alvarez

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

D. Juan Jaen Abril, Cura Párroco
D. Manuel Ramos Medrano
D. Manuel García Revelto
D. Bernabé Bejar Sánchez
Asimismo quedan expuestos al público

en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de Iglesia Parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el tribunal provincial de arbitrios conforme entabla el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Posadas 31 de Julio de 1925.—Luis Soldevilla.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.865

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1925, que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar a don Evaristo Horcas Bonilla para que en unión del señor Alcalde asista a la subasta del arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos de venta y derechos de degüello en el Matadero público durante el ejercicio de 1925 a 26.

Fué autorizado el señor Presidente para que del capítulo once de imprevisos sean libradas 60 pesetas con destino al sostenimiento de una cama en el Hospital de la Cruz Roja en Córdoba correspondiente a los meses de Abril Mayo y Junio cuya cantidad será remitida a la Alcaldía de la ciudad de Cabra que por su conducto se remita a dicho Hospital.

Que se proceda a la cobranza del arbitrio establecido sobre mesas en la vía pública en las puertas de establecimientos de bebidas, bares, cafés, y Sociedades.

Que para la cobranza del impuesto de Círculos de Recreo y de carruajes de lujo del ejercicio de 1924 a 25 se formen los respectivos padrones y se proceda al cobro de cuotas.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta rendida por el Representante de este Ayuntamiento en Córdoba don Francisco Fernández Estevez en la que resulta un saldo a favor de este Ayuntamiento de 648 pesetas 50 céntimos.

Se fijó de plazo para la cobranza voluntaria del segundo semestre del Repartimiento General de Utilidades desde el día quince del actual hasta el veinte y cinco del mismo haciéndose saber al público por medio de edictos

que el señor Alcalde hará fijar en los sitios de costumbre.

Fué autorizado el señor Presidente para que libre del presupuesto en curso y con cargo al capítulo diez artículo segundo 1.500 pesetas a favor de don Angel Alejo ayudante de obras públicas por su trabajo prestado en proyecto plano y presupuesto para captación y conducción a esta población del alumbramiento de agua potable nombrado Fuente de Otero.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Prestar aprobación a la cuenta prorrateo formado para el pago de gastos de la Delegación Gubernamental del partido en los meses de Abril y Mayo y que la cuota de 20 pesetas 90 céntimos que han correspondido a este pueblo sean libradas del presupuesto actual.

Fué incluido en la lista de Beneficiarios municipales por ser reconocido como pobre Andrés Lama Ordóñez, quien disfrutará a partir del día de mañana asistencia Médica farmacéutica gratuitamente.

Se prestó aprobación a la cuenta presentada por don Francisco Cabero Ortega, Secretario de este Ayuntamiento del material suplido por el para la Secretaría durante los meses de Enero a Mayo importante 656 pesetas 18 céntimos disponiendo que dicha cantidad sea librada del presupuesto actual.

Fué concedida a favor de don Valeriano Flores Pérez la venta perpetua de tres metros de terrenos superficiales cuadrados en el Cementerio municipal Católico para construcción de bóvedas particulares para él y su familia.

Fué autorizado el gremio de los panaderos para que a partir del día 1.º del actual vendan la pieza de kilo de pan a 65 céntimos.

Se autorizó al señor Presidente para que del capítulo once de imprevisos del actual presupuesto libre 41 pesetas 70 céntimos con destino a abonar la cuota repartida a diversos pueblos para pagar el importe de un altar dedicado al señor Alcalde de la ciudad de Córdoba.

Fué nombrado don Fernando Rodríguez Gómez para que como representante de este Ayuntamiento asista a las Sesiones Consistoriales de la ciudad de Cabra el día 19 del mes en curso para discutir y en su caso prestar aprobación el proyecto del presupuesto de gastos y gastos de obligaciones de Justicia del partido para el ejercicio 1925-26.

Se otorgó un voto de confianza al señor Alcalde presidente para que ponga la forma y manera de celebrar las fiestas tradicionales en honor del Apostol San Pedro patrón de esta villa cuyos gastos sean librados del presupuesto actual con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º.

Se adjudicó provisionalmente el servicio de riegos de carreteras interiores

res de la población al solicitante Juan José Pérez González por la cantidad de mil pesetas consignadas en el presupuesto.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dar la mayor publicidad al modelo de instancia remitido por el señor Delegado Gubernativo del partido para solicitar la medalla conmemorativa del homenaje tributado en Madrid S. M. el Rey.

Fué adjudicado definitivamente el remate de arriendo por arbitrio de pesas y medidas para el ejercicio económico de 1925-26 a favor de don Isidoro Muñoz Ortiz, por resultar el que hizo la proposición mas ventajosa ofreciendo por el arriendo 12.612 pesetas.

Se concedió un socorro de quince pesetas a Francisco Salazar de la Rosa para que lleve a su mujer Leovigilda Pérez Expósito a Granada para que le hagan una operación quirúrgica en aquel Hospital.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Adjudicar definitivamente el remate a favor del mejor postor en el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de venta en el año 1925 a 26 que resultó ser don Saturnino Priego Polo, que ofreció por el el remate 1.401 pesetas.

Nueva Carteya a 25 de Julio de 1925.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Municipal permanente en sesión del día de hoy.

Nueva Carteya 27 Julio 1925.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Ortega.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.884

Don Alfonso Galán Polo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el Repartimiento de Guardería Rural para el ejercicio actual 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días que serán contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Cañete de las Torres 29 Julio 1925.—El Alcalde, Alfonso Galán.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.913

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación, se saca a concurso por el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la provisión en propiedad de una plaza de Médico titular de esta villa con obliga-

ción de visitar las aldeas del término y el haber de dos mil pesetas anuales más doscientas como Inspector municipal de Sanidad.

Los señores profesores que aspiren a la plaza referida presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del indicado plazo, y las bases o condiciones acordadas para tomar parte en el concurso se hallan de manifiesto en dicha dependencia, siendo el orden de preferencia de méritos que habrá de tenerse en cuenta al hacer los nombramientos el siguiente:

1.º Que lleven mas tiempo de servicios en cualquier Ayuntamiento.

2.º Que posea mas títulos, mejor título o mejor nota en el título.

3.º Otros méritos que pudieran ser estimados a juicio del Ayuntamiento.

Fuente Obejuna a 30 de Julio de 1925.—El Alcalde, Manuel Camacho.

LUQUE

Núm. 2.854

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye sobre hallazgo de una mula, cerrada, marcada, pelo rojo claro, con hierro confuso en la nalga izquierda, he acordado subastar dicho animal, en vista de no haberse presentado su dueño a recogerla a pesar de haberse publicado por edictos.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del día que haga cinco hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por pujas a la llana y por el tipo de tasación.

El que resulte rematante, consignará en el acto su importe más los gastos de inserción en dicho periódico oficial, que serán de su cuenta y recogerá el animal subastado tan luego se llenen los requisitos legales.

Luque 24 de Julio de 1925.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 2.868

Don Antonio Guerra y Mota, Licenciado en derecho Civil y Canónico, y Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos en el Juzgado de Cabra a instancia de doña María del Valle de la Puerta y Fernández de Córdoba, contra doña Natividad Porras Salamanca, doña Mariana Porras Salamanca, don Antonio Porras Salamanca, don Manuel María Porras Zafra, don Antonio Camacho Poyato, y doña Josefa Navas Pérez como tutora del incapacitado don Francisco Porras Salamanca y doña María Dolores Porras Salamanca, sobre Comiso

de fincas rústicas, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Sevilla a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco, la Sala de lo Civil de este Tribunal en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Cabra a instancia de doña María del Valle de la Puerta y Fernández de Córdoba, vecina de Montilla, propietaria, representada por el Procurador don Torcuato Pérez de Guzmán y defendida por el Doctor don Joaquín Campos Palacios, contra doña Natividad y doña Mariana Porras Salamanca, ambas dedicadas a sus labores, don Antonio Porras Salamanca, don Mannel María Porras Zafra y don Antonio Camacho Poyato, los tres propietarios y todos vecinos de Zubreros, que no han comparecido en esta segunda instancia habiéndose por ello entendido respecto a los mismos la sustanciación con los Estrados del Tribunal, y contra doña Josefa Navas Pérez como tutora del incapacitado don Francisco Porras Salamanca y doña María de los Dolores Porras Salamanca, constituida en rebeldía, por la cual también respecto a ellas se ha entendido la sustanciación con los Estrados del Tribunal sobre Comiso de fincas rústicas venidos dichos autos a esta Superioridad en apelación interpuesta por la actora, de la sentencia que en cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y dos dictó el Juez del expresado partido.

SEÑORES

Don Manuel Romero.

Don Alfonso Palma.

Don Nicolás Tenorio.

Don Juan de D. C. Romero.

FALLAMOS: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al comiso de la finca de cabida de dos hectáreas cuarenta y cuatro áreas y veinte y nueve decímetros, equivalentes a cuatro fanegas que constituyeron y deben volver a constituir la haza llamada de Pavón o Llano del Molino, dada a censo enfiteutico por don Cristóbal Fernández de Córdoba y Barrada, Conde que fué de Luque y causante de la parte actora a Josefa Pavón por escritura otorgada en Granada en tres de Junio de mil setecientos noventa y nueve ante el Escribano don Miguel Eugenio de Federico, segregándose dicha haza de la conocida por Redondo unida hoy para que formen una sola finca en la forma y por las causas y títulos que se expresan en el hecho cuarto de la demanda pasando como consecuencia de tal declaración el comiso al pleno dominio de doña María del Valle de la Puerta y Fernández de Córdoba, ta referida haza de Pavón en la forma y cabida como la tuvo inscripta don Manuel Expósito, apellidado Porras y Zafra, en el Registro de la Propiedad de Cabra, y en su consecuencia se declara la nulidad de la unificación y agregación de las dichas hazas de Pavón y Redondo y de las sucesivas inscrip-

ciones y escrituras que les dieron origen, inscribiéndose dicha haza de Pavón de tal modo y en su doble y pleno dominio a nombre de la mencionada actora en el referido Registro.

Mandamos que si la mencionada finca no fuese puesta inmediatamente a la libre, pleno y absoluta disposición de la actora con todas las mejoras y plantíos como se estipuló de un modo especial en la escritura de constitución de tres de Junio de mil setecientos noventa y nueve, se le dé posesión judicial de ella y condenamos a estar y pasar por todo ello a los demandados don Francisco Porras Salamanca, representado por su esposa doña Josefa Navas Pérez; doña Natividad Porras Salamanca, asistida de su marido don Paulino Moreno Padillo; don Antonio Camacho Poyato, y doña María de los Dolores Porras Salamanca, asistida de su marido don Vicente Robles Camacho; doña Mariana Porras Salamanca, don Antonio Porras Salamanca, y doña Josefa Navas Pérez, con el carácter expuesto, y don Manuel Porras Zafra, conocido en su primer apellido por Expósito y a que paguen a la dueña del dominio directo los réditos del censo desde el año mil novecientos quince sin hacer expresa condena costa en ambas instancias. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba por los demandados constituidos en rebeldía y a su tiempo devuélvanse al Juez de primera instancia de donde procedan los autos con la correspondiente certificación ejecutoria para su cumplimiento. Por esta nuestra sentencia definitivamente Juzgando, así lo pronunciamos, mandados y firmamos.—El Presidente, don Manuel Romero González, votó en Sala y no puede firmar.—Alfonso Palma.—Nicolás Tenorio.—Juan de D. C. Romero.

Lo inserto con acuerdo a la tetra con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Sevilla a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Oficial de Sala Licenciado, Antonio Guerra.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.909

EDICTO

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: A don José Rodríguez Navajas, oficial mayor que fué de la contabilidad de este Municipio, en el mes de Febrero del año diez y nueve, que en el término de cinco días debe comparecer ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario número ciento diez y nueve, del año mil novecientos veinte y cuatro, que se instruye, por prevaricación por Concejales del Ayuntamiento

to de esta villa; bajo apercibimientos legales.

Hinojosa del Duque a treinta de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Alfonso Rodríguez.—Eugenio Sáenz de Miera.

CÓRDOBA

Núm. 2.907

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente cito y llamo a las personas que se crean con derecho a dos cortinas de terciopelo rojo, trece cajas de medias, tres de calcetines, encontrados abandonados el día trece del corriente, para que dentro del término de quince días acontar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número a presur declaración y justificar la propiedad de dichos géneros.

Al propio tiempo también cito y llamo por igual término al individuo que dejó dichos efectos abandonados en un maizar de la huerta denominada «Frias» de este término, para prestar declaración y justificar la procedencia de dichos géneros; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

AGUILAR

Núm. 2.895

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

Señas de las caballerías

Un mulo castaño clro, raspinegro, hierro A. G. nalga izquierda y el de la Agrícola Española o sea una herradura en el antebrazo derecho, de seis años y de cuatro dedos.

Y otro mulo de tres años, tordo vinoso, hierro A. G. y el de la Mundial Agraria nalga izquierda, y cinco dedos sobre la marca.

Ambos semovientes, propios de don Antonio Gómez Delgado, vecino de Lucena, desaparecieron la noche del diez y seis al diez y siete del actual de los terrenos del cortijo llamado Zamora término de Monturque.

MONTORO

Núm. 2.905

Don Francisco Lara León, Juez Mu-

nicipal suplente y accidental Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de los corrientes de la finca «Lituro» de este término, al vecino de esta ciudad don Juan Moreno Sánchez; y cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento treinta y ocho del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a treinta de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Francisco Lara.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de nueve años, de 1'47 de alzada, capa oscura, raza española, blancos en costillares.

Un mulo que en Agosto de mil novecientos veinte tenía cinco años y medio, 1'46 de alzada, castaño, raza española, bociblanco, bragado y blancos en costillares, y ambos con el hierro V núm. 10 en el muslo izquierdo, asegurados en la Sociedad El Fénix Agrícola.

CÓRDOBA

Núm. 2.775

EDICTO

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseñará, que el día catorce del actual, fué sustraída a don José Cabello Merlo, vecino de Córdoba, del sitio denominado Los Riscos, de este partido; y a la captura y conducción a ésta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—Santiago Aparicio.—El Secretario P. H.: Tomás Gutiérrez.

RESEÑA

Una burra castaño oscura, de cinco años, pequeña, sin hierros, con ubre de estar criando.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.923

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia e instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado pu-

blicar en el sumario número treinta y ocho de mil novecientos veinte y cinco, sobre desaparición de una caballería propia de Juan Romero, de era Calvario de este término en la madrugada del día de ayer, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído

—:—:—

Una mula de siete años, castaña, oscura, 1'50 de alzada, romabozo al pelo, y lunares de aparejo, con hierro de la Compañía Unión Ganadera en la espaldilla izquierda.

Dado en Castro del Río a primero de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.922

Edicto

Don Elías Jurado Gómez, Juez municipal suplente de Santa Eufemia.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado la que ha de proveerse por concurso de traslado entre los que sean de la misma categoría a la inferior y por el orden absoluto de preferencia que establece el artículo quinto en relación con el segundo del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, y que los que aspiran a desempeñarla presentarán sus solicitudes documentadas en el término de treinta días contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque a cuyo partido corresponde este término municipal que segun el último censo de población consta de dos milnoventa habitantes.

Los aspirantes deberán acompañar necesariamente a sus solicitudes.

Primero Certificación del acta de su nacimiento, expedido por el encargado del Registro civil y legalizado si fuera necesario.

Segundo Certificado expedido por las dependencias del Instituto Geográfico Estadístico en que se haga constar el número de habitantes de que se compone el pueblo en que presta sus servicios.

Tercero Certificado que acredite la circunstancias de ser Secretario en ejercicio y por nombramiento en forma expresando la fecha de este y de la posesión y autoridad que lo hizo.

Cuarto Informe de conducta expedido por la Alcaldía de su vecindad.

Dado en Santa Eufemia a veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez municipal suplente, Elías Jurado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.906

LOPEZ GARCIA, Manuel; domiciliado últimamente en Fuente Vajeros (Santafé), comparecerá en término de diez días a contar de la inserción ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Peñuelas número 10 y ocho, para recibirle declaración de causa por hurto de caballerías, sustraída por este dicho Juzgado, bajo número ciento sesenta y tres del mil novecientos veinte y cuatro.

Montoro treinta y uno Julio mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Mariano López.

AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 2.920

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Permanente, de mi jurisdicción, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1913 y 1914, con fin de que puedan ser examinadas por estos vecinos y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Belalcázar 1.º de Agosto de 1920.—Al Alcalde, Gabriel Alonso.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro)